

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO
DIRECCION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GRADO

Estas actividades tendrán como objetivo complementar la formación de grado, sin alterar la currícula de los planes de estudios de las diferentes carreras que se dictan en esta Facultad. Su finalidad esencial será apoyar la capacitación profesional del estudiante.

Estas actividades opcionales tenderán a brindar a los estudiantes elementos para conseguir una mayor amplitud de criterio acerca del futuro profesional con conocimientos más detallados sobre técnicas, manejo de instrumental, nuevos campos profesionales, etc., abarcando temas no contemplados en las currículas regulares o no profundizadas en ellas.

La implementación de las A.C.G. estará a cargo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (D.A.E.) puesto que a la misma, en tanto dependencia de la Secretaría Académica, le compete el fomento, estímulo y difusión de alternativas extracurriculares para el grado, que tiendan al logro de los objetivos arriba enunciados.

REGLAMENTO

1. Las A.C.G. podrán ser cursos, seminarios, talleres, etc., y tendrán como finalidad la profundización de temas pertenecientes o no a los programas curriculares de grado, el conocimiento de técnicas y el manejo de equipos y/o instrumental.

2. Serán optativas para estudiantes de Universidades Nacionales, con prioridad para cubrir los cupos que se establezcan para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de La Plata.

3. Para efectuar su inscripción en una A.C.G. el estudiante deberá acreditar los conocimientos mínimos que se establezcan para cada caso.

4. Las propuestas de A.C.G. podrán ser presentadas por docentes, investigadores, estudiantes, graduados y particulares, en cualquier momento del año lectivo.

5. Las propuestas de A.C.G. serán presentadas en la D.A.E. con la suficiente especificación acerca del programa a desarrollar, objetivos a alcanzar, modalidad, tipo de evaluación si la hubiere, carga horaria, personal docente involucrado, requisitos mínimos e infraestructura mínima necesaria.

6. La D.A.E. analizará las propuestas y su adecuación o no al reglamento y girará las mismas a los Consejos Consultivos Departamentales respectivos y a la Comisión de Enseñanza, Readmisión y Adscripción a fin de que los mismos se expidan sobre los contenidos dictaminando si corresponde o no incluirlos en una A.C.G.

7. Las propuestas aprobadas en las instancias anteriormente mencionadas serán giradas al Honorable Consejo Académico para su notificación.

8. La carga horaria de la A.C.G. no podrá ser inferior a las 8 (ocho) horas ni exceder las 24 (veinticuatro) horas.

9. La D.A.E. llevará un registro de las A.C.G. que se realicen y de los estudiantes que asistan.

10. Se entregarán certificados de asistencia y/o aprobación a los alumnos firmados por el Director de Asuntos Estudiantiles y el o los docentes responsables. Asimismo se entregará la certificación correspondiente a los profesionales a cargo del dictado de las A.C.G..

11. En la solicitud de inscripción a una A.C.G. constará que la certificación de la misma no podrá hacerse valer por materia optativa, curso de post-grado o crédito para el doctorado.

12. La realización de las A.C.G. estará sujeta a las posibilidades que tenga en su momento la Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

13. El Honorable Consejo Académico considerará toda excepción no prevista en este reglamento.

La Plata, 20 de octubre de 1995